Ciudad y fecha:	Leticia, (Amazonas), 24 DE AGOSTO 2026
Dependencia generadora:	GAAMA - GACAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere adelantar el proceso de contratación para llevar a cabo la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de equipos y herramientas de medición del GAAMA y del GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de garantizar la exactitud metrológica, la seguridad operacional y la continuidad de las operaciones aéreas institucionales, de acuerdo a ficha técnica.

Los grupos aéreos ejecutan operaciones aéreas en contribución a la defensa de la soberanía, la independencia e integridad territorial, el orden constitucional y logros de los fines del estado; para ello debe mantener un alto grado de alistamiento en sus aeronaves, motivo por el cual se deben mantener los equipos de medición tales como básculas, certificados y en buen estado para cumplir con la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. De este modo se ve la obligación de realizar un proceso contractual con proveedores que demuestren el cumplimiento en lo referente a la calibración y certificación de los equipos y herramientas de medición con los lineamientos de la norma internacional ISO/IEC 17025, “Requisitos generales para la competencia del laboratorio de ensayo y calibración” en la que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir los laboratorios que realicen trabajos de calibración. De igual modo deberán cumplir con los requisitos de calidad técnica exigida en el anexo técnico referencia a los equipos y herramientas a los que se le efectué la calibración y/o ajuste con el respectivo certificado.

Los Grupos Aéreos en cumplimiento con la necesidades operativas y logísticas, requieren efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de equipos y herramientas de medición, controlando la capacidad de carga de las aeronaves (peso y balance), manteniendo la seguridad que se requiere para efectuar una operación segura de los vuelos, evitando futuros incidentes o accidentes con las aeronaves. En consecuencia, es necesario contar con las básculas de las unidades en excelente estado de operatividad para poder continuar con el desarrollo de operaciones de combate, transporte, evacuaciones aeromédicas y de apoyo de la población civil, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y al sostenimiento operacional de las unidades.

Las dependencias que se beneficiaran con el proceso serian directamente los Escuadrones Técnicos y el Escuadrones de Combate de los dos grupos aéreos, e indirectamente toda la población en el área de influencia de Leticia y de Yopal, lo anterior teniendo en cuenta que es de vital importancia una toma precisa del peso de cada uno de los materiales, insumos o personas que van a hacer parte de la aeronave en vuelo, puesto que esta tiene una limitación estructural – física en la relación de peso y balance, comúnmente llamados los pesos máximos de despegue y pesos máximos de aterrizaje lo cual hace necesario que desde el proceso de despacho de la aeronave en tierra, se realice una medición confiable del peso de cada uno de los elementos a transportar. Con

dicho proceso se busca garantizar el éxito operativo de la misión a ejecutar, teniendo como punto de partida unas medidas exactas de los valores de la magnitud del peso a transportar.

Resulta necesario efectuar la presente contratación toda vez que se debe garantizar la sostenibilidad operacional de los equipos y herramientas de medición del GAAMA y del GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana a través de la ejecución de calibración, ajuste y certificación de las básculas.

La calibración de las básculas es importante para obtener resultados de pesaje precisos.

Si se omite esta actividad de mantenimiento, las mediciones se transformarían en un proceso de especulación, es decir, resultaría insensato hacer mediciones con una balanza sin calibrar, y con este proceso se busca confiabilidad en el despacho de las aeronaves con equipos calibrados por laboratorios acreditados.

La exactitud de las básculas se vuelve menos fiable con el paso del tiempo, esto se debe al desgaste normal derivado de un uso habitual y a factores externos como los choques mecánicos o los entornos peligrosos. En consecuencia, la programación de una calibración periódica del instrumento, junto con la realización de comprobaciones periódicas frecuentes, mejoran en gran medida la vida útil de las balanzas y las básculas, así como su exactitud de pesaje.

La calibración de las básculas va a ofrecer a los grupos ahorrar costos, obtener mediciones fiables y mitigar riesgos como errores de peso en la carga, desviaciones metrológicas e incumplimiento de los limites estructurales de las aeronaves.

OPCIONES EXISTENTES EN EL MERCADO PARA SATISFACER LA NECESIDAD

En el mercado nacional existen empresas y laboratorios especializados que prestan servicios de:

- Calibración y ajuste de básculas y balanzas industriales.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de medición.
- Certificación metrológica de instrumentos de pesaje.
- Emisión de certificados de calibración trazables y acreditados bajo ISO/IEC 17025.

Estas empresas cuentan con personal técnico especializado, patrones certificados y acreditaciones emitidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o entidades equivalentes, permitiendo satisfacer la necesidad institucional mediante un proceso de selección de mínima cuantía.

VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente de la Fuerza Aeroespacial

Colombiana, dentro del componente relacionado con mantenimiento, calibración y certificación de equipos y herramientas de medición requeridos para garantizar la operatividad aérea y logística de la institución.

En caso de requerirse ajuste al PAA, éste deberá efectuarse previamente conforme a los procedimientos internos de planeación institucional.

RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL RUBRO PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra directamente relacionada con el rubro presupuestal: 02-02-02-008-007, "Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo", toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de los equipos y herramientas de medición del GAAMA y del GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Los recursos asignados a dicho rubro están destinados a garantizar el sostenimiento, conservación, recuperación y óptimo funcionamiento de los equipos técnicos y de medición utilizados en el desarrollo de las operaciones aéreas y actividades de apoyo logístico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, permitiendo mantener condiciones adecuadas de seguridad operacional, confiabilidad metrológica y alistamiento aeronáutico.

En este sentido, la contratación requerida guarda relación directa con la finalidad del gasto, debido a que las actividades de mantenimiento, calibración, ajuste y certificación permiten asegurar la exactitud y operatividad de las básculas y demás herramientas de medición utilizadas en los procesos de peso y balance de aeronaves, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional, la continuidad de las operaciones aéreas y la mitigación de riesgos asociados a mediciones inexactas durante el despacho y operación de las aeronaves.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La presente contratación no se deriva de ningún convenio vigente suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. Su origen responde exclusivamente a una necesidad interna identificada por los Grupos de GAAMA y GACAS.

De acuerdo al actual estudio el presupuesto actual es suficiente para satisfacer la necesidad de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de los equipos y herramientas de medición de los grupos GAAMA Y GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de los equipos y herramientas de medición grupos GAAMA y GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL AMAZONA (GAAMA): El lugar de ejecución se realizará en las instalaciones del contratista con las características y herramientas certificadas para realizar los procedimientos requeridos, en caso de no contar con un laboratorio propio, pueden ser realizado en otro laboratorio que cumpla con las mencionado en la ficha técnicas, demostrando un convenio vigente, **el contratista deberá asumir los costos al 100%, en cuanto al traslado de su personal, bienes, repuestos, herramientas, y todo aquello que requiera para la ejecución de lo contratado (recoger y entregar) el equipo calibrado en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM)** Calle 26 # 128-00, Aeropuerto El Dorado, Puerta 6.

LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS): El lugar de ejecución se realizará en las instalaciones del contratista con las características y herramientas certificadas para realizar los procedimientos requeridos, en caso de no contar con un laboratorio propio, pueden ser realizado en otro laboratorio que cumpla con la ficha técnica, demostrando un convenio vigente, **el contratista deberá asumir los costos al 100%, en cuanto al traslado de su personal, bienes, repuestos, herramientas, y todo aquello que requiera para la ejecución de lo contratado (recoger y entregar) el equipo calibrado en el Grupo Aéreo del Casanare en la dirección calle 40 No. 19 – 20 en la ciudad de Yopal, Casanare.**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **30 de Noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. Lo que primero ocurra. En los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.**

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR DEL PRESUPUESTO, corresponde a la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/TE ($23.000.000,00),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL AMAZONA (GAAMA):

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC	Descripción Uso presupuestal	VALOR TOTAL
02	02	02	008	007	01	5		10	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de otra maquinaria y otro equipo	$13.000.000,00

LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS):

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC	Descripción Uso presupuestal	VALOR TOTAL
02	02	02	008	007	01	5		10	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de otra maquinaria y otro equipo	$10.000.000,00

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREACOLOMBIANA – BACOF, pagará al contratista el valor de los contratos resultantes así:

LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL AMAZONA (GAAMA):

No	PAC	FECHA DE CORTE
1	PAC - Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre de 2027.	De acuerdo con valor total facturado a corte 30 de noviembre de 2026.

LOTE 2 GRUPO AÈREO DEL CASANARE (GACAS):

No	PAC	FECHA DE CORTE
1	PAC - Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre de 2027.	De acuerdo con valor total facturado a corte 30 de Noviembre de 2026.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se podrá postergar en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN

APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

Nota 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica por valor del respectivo corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Demás documentos requeridos por la supervisión y Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de

2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FAC

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

- **Lote No. 1:** Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA), con un presupuesto oficial de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00)**.
- **Lote No. 2:** Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), con un presupuesto oficial de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**.

La adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote y la ejecución del contrato se desarrollará hasta agotar el presupuesto oficial asignado al respectivo lote.

Nota: los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los servicios que integran el lote para el cual se presentan.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

- Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas tanto del lote 1 y 2, requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato. *Ver Ficha Técnica anexa*.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (Aplica para Lote 1 y Lote 2):

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de la Contratación Estatal, de las demás normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las que deriven del contenido del presente Estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico, garantizando la correcta ejecución de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de los equipos y herramientas de medición grupos GAAMA Y GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Mantener la debida reserva frente a la información pública reservada o publica clasificada que se pueda generar y personal interviniente en la ejecución del contrato, demás temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad

que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo con la Fuerza Aeroespacial Colombiana,

- Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.
- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Prever a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y estipulaciones previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que sean solicitadas por el Supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución de este.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.
- Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo utilizando personal técnico idóneo y debidamente calificado, con experiencia comprobada de calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NTC/IEC 17025:2017 "requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".
- Utilizar repuestos, insumos, herramientas y equipos de diagnóstico adecuados, que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante y los estándares aplicables.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en el contrato y coordinar permanentemente las actividades con el supervisor designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Garantizar que todas las actividades desarrolladas se realicen bajo condiciones de seguridad industrial, protección ambiental y buenas prácticas técnicas.

- Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier novedad técnica, operativa o logística que pueda afectar el desarrollo del servicio.
- Asumir la responsabilidad por la correcta ejecución del mantenimiento y por la calidad de los trabajos realizados.
- Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, tributarias y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido, incluyendo inspección, limpieza técnica, calibración, lubricación, ajuste y reemplazo de componentes cuando sea necesario.
- Garantizar que los repuestos utilizados sean nuevos, originales o equivalentes certificados, con trazabilidad y respaldo del fabricante.
- Asumir la responsabilidad logística integral del servicio, incluyendo la recolección, embalaje técnico, transporte, custodia, manipulación especializada y entrega final de los equipos intervenidos.
- Realizar la recolección y entrega de los equipos en el GRUPO AEREO DEL AMAZONAS Y GRUPO AEREO DEL CASANARE respectivamente, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Ejecutar pruebas operacionales y de funcionamiento una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, con el fin de verificar la correcta operatividad de los equipos.
- Entregar a la entidad la documentación técnica del servicio realizado, incluyendo informes técnicos, registros de diagnóstico, relación de repuestos instalados, resultados de pruebas operacionales y demás soportes requeridos una vez se finalice la ejecución y se requiera la documentación para el pago.
- Si los bienes instalados sufren daños por defectos de calidad o fabricación, el contratista deberá efectuar el cambio de la pieza o el componente, contando con un tiempo de máximo 15 días calendario.
- El contratista deberá registrar los cambios que se realicen a las básculas con su respectivo registro fotográfico del antes y después de la instalación de cada uno de los repuestos instalados y de cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado.
- El contratista deberá entregar cada uno de los repuestos que sean cambiados en el GRUPO AEREO DEL AMAZONAS Y GRUPO AEREO DEL CASANARE por nuevos, las condiciones de entrega del repuesto será que debe estar debidamente empacado y marcado al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento con el mismo.

- En caso de que se realice algún mantenimiento que no se encuentre autorizado por el supervisor con el formato establecido, el contratista asumirá los costos del mismo.
- Atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con la garantía técnica del servicio, conforme a los términos establecidos en el presente anexo.
- El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de mantenimientos realizados, así como los repuestos instalados, durante un término no inferior a 12 meses posteriores a la entrega de estos.
- Asumir todos los costos asociados al transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue, pruebas operacionales y demás gastos logísticos requeridos para la correcta ejecución del servicio.
- Entregar los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y operatividad, conforme a las especificaciones técnicas y estándares aplicables.
- Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el numero de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está ACTIVA y VIGENTE. La fecha de expedición de la certificación bancaria no deberá ser mayor a 30 días calendario.
- En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.
- Conservar en todo momento la confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- Constituir las pólizas necesarias y requeridas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.
- El contratista deberá asumir el porcentaje que le corresponda respecto a los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través la Línea gratuita 163.
- El contratista deberá utilizar y/o emplear sus recursos para la ejecución de los mantenimientos, es decir, herramienta y maquinaria, así mismo, brindar o suministrar los repuestos con los cuales se efectuará la actividad y mantenimiento.
- El Contratista responderá por la calidad de los repuestos y accesorios empleados en las actividades de mantenimiento por los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista en el suministro de repuestos y accesorios con posterioridad a la entrega a satisfacción de los bienes suministrados.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos

serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA. Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).
- Las demás que señale la ley y normas complementarias.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- Asegurar que todos los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo se realicen bajo procedimientos documentados, controlados y trazables, que permitan verificar la calidad de las intervenciones efectuadas en las básculas.
- Garantizar que el personal técnico asignado cuente con la idoneidad, formación y/o certificaciones requeridas para la ejecución de actividades especializadas, asegurando la calidad y confiabilidad de los trabajos realizados.
- Utilizar repuestos, materiales, insumos y herramientas que cumplan con especificaciones técnicas, estándares de calidad y, cuando aplique, certificaciones del fabricante o equivalentes, garantizando la seguridad y desempeño de los equipos intervenidos.
- Realizar controles de calidad antes, durante y después de cada intervención, incluyendo pruebas de funcionamiento, verificación de condiciones operativas y validación técnica de los equipos.
- Llevar registros detallados de todas las actividades de mantenimiento realizadas, incluyendo diagnósticos, intervenciones, repuestos utilizados, pruebas efectuadas y resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad de la información.
- Atender y gestionar oportunamente las no conformidades que se presenten durante la ejecución del contrato, implementando acciones correctivas y preventivas que eviten su recurrencia.
- Cumplir con las disposiciones, lineamientos y procedimientos de calidad establecidos por la Entidad contratante, así como facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, auditoría e inspección que se adelanten.
- Garantizar la mejora continua en la prestación del servicio, mediante la evaluación permanente de los procesos, la identificación de oportunidades de mejora y la implementación de acciones que optimicen la calidad del mantenimiento.

- Entregar informes técnicos periódicos y finales que evidencien el cumplimiento de las actividades ejecutadas, el estado de los equipos intervenidos y las recomendaciones técnicas pertinentes para su conservación y operación segura.
- El cumplimiento de estas obligaciones permitirá asegurar que el servicio contratado se ejecute bajo condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad, acordes con la naturaleza crítica de asegurar la exactitud y operatividad de las básculas y demás herramientas de medición utilizadas en los procesos de peso y balance de aeronaves, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional, la continuidad de las operaciones aéreas y la mitigación de riesgos asociados a mediciones inexactas durante el despacho y operación de las aeronaves.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista deberá dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad física y de la información emitidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Directiva Permanente 056-2020: “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”.
- Directiva Permanente 004-2022: “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC”.

Para la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:

- Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal.
- Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.

- El contratista que salga favorecido, cuando requiera ingresar a la unidad, producto de la ejecución del contrato, deberá enviar con 8 días de anterioridad al supervisor del contrato, la información correspondiente del personal que requiera el ingreso: nombres completos, cedula de ciudadanía y placas del vehículo en caso de ser requerido, los cuales deben contar con estudio de seguridad.
- El contratista deberá cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente proceso, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la FAC; así como con los niveles de servicio, cronogramas y horarios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.
- El contratista se compromete a respetar y aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecido por la Fuerza Aérea Colombiana en la Directiva Permanente 004-2022, en particular aquellos relacionados con el manejo de información sensible, restricciones tecnológicas y acceso a sistemas o medios electrónicos.

- El contratista y su personal deberán mantener reserva absoluta sobre toda la información a la que accedan en desarrollo del contrato, incluyendo datos operacionales, técnicos, administrativos, logísticos o de seguridad, aun después de la terminación del vínculo contractual.
- El contratista deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier incidente, sospecha o situación que pueda afectar la seguridad física o de la información de la Unidad, para la adopción de las medidas correspondientes.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades este dotado con todos los elementos de protección personal necesarios que protejan su condición física. La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales. y el prime parrafo teniendo en cuenta el objeto del contrato.

Así como también deberá dar cumplimiento la Resolución 3546 Ministerio del Trabajo del Agosto 03 de 2018. Del Ministerio de Trabajo dio a conocer Resolución 3546 de 2018, por la cual se regulan las prácticas laborales en el sector público y privado para los estudiantes de programas de formación complementaria y a la resolución 4130 – 16 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.

El Contratista deberá proveer a la totalidad del personal que realizará los trabajos y de acuerdo con la actividad que cumple en el proyecto o el área a visitar y al riesgo al que está expuesto, los elementos de protección personal (EPP), exigidos por la legislación colombiana. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente, si se requiere.

La Supervisión verificará el cumplimiento de lo establecido en este numeral, dejando constancia escrita del cumplimiento o incumplimiento y acciones recomendadas al contratista para subsanar novedades detectadas.

Para la ejecución de los trabajos se deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, inclusive aquellas recomendadas en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas).

La totalidad del personal empleado en el proyecto deberá ser calificado para la actividad a su cargo dentro de la ejecución del proyecto, para lo que deberá contar con la respectiva tarjeta profesional (en los casos que aplique) o certificación.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista debe cumplir con la directiva permanente LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE LA POLITICA AMBIENTAL EN LA FAC código DP-CEGEA-009-2026, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos. En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son: Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente víctimas del conflicto armado. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

COMPRAS RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE:

Entendiendo el concepto de Compras Públicas Sostenibles como el medio por el cual se busca reducir el impacto ambiental y la generación de ahorros de energía en la adquisición de los productos y servicios; para la adquisición del presente objeto, tiene relevancia la generación de vertimientos, residuos o desechos peligrosos y consumo de recursos naturales, como impacto a la contaminación del suelo o el agua, salud humana y el ambiente.

Son procesos de contratación donde las entidades públicas seleccionan bienes, obras o servicios que reducen impactos ambientales negativos, promueven condiciones laborales justas y apoyan el desarrollo social, sin perder criterios de eficiencia, calidad y economía.

JUSTIFICACIÓN:

El Estado es uno de los mayores compradores del mercado y, por tanto, sus decisiones de adquisición generan un impacto ambiental, social y económico significativo. Incorporar criterios de sostenibilidad en la contratación pública permite reducir la huella ambiental mediante la disminución de emisiones, el ahorro energético, el uso eficiente de recursos y una adecuada gestión de residuos, además de fomentar tecnologías limpias y productos con menor impacto ecológico.

En el ámbito social, estas prácticas impulsan condiciones laborales dignas, promueven el comercio justo y favorecen la inclusión de poblaciones vulnerables, así como el fortalecimiento de MIPYMES, economías locales, mujeres emprendedoras y productores sostenibles. Asimismo, contribuyen a prevenir prácticas como la explotación laboral, el trabajo infantil y la discriminación.
Desde una perspectiva económico-estratégica, las compras sostenibles mejoran la eficiencia del gasto público al priorizar bienes y servicios duraderos, de bajo consumo y menor costo en su ciclo de vida. Además, estimulan la innovación empresarial y alinean la gestión estatal con políticas de desarrollo sostenible, fortaleciendo la legitimidad y transparencia institucional.

Su aplicación requiere una adecuada planeación, definiendo impactos y requisitos mínimos de sostenibilidad; la incorporación de criterios ambientales y sociales en fichas técnicas y pliegos; la evaluación con puntajes que valoren eficiencia, reciclabilidad e inclusión; y una supervisión rigurosa que garantice el cumplimiento de estándares y certificaciones.



En conjunto, las compras públicas sostenibles permiten al Estado reducir su impacto ambiental, proteger derechos sociales, promover la economía circular y posicionarse como ejemplo de responsabilidad, mejorando al mismo tiempo el bienestar ciudadano y la calidad del gasto público.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita:

El proponente, deberá enviar un mensaje escrito por medio de la plataforma del SECOP II opción “mensajes” como mínimo con dos días de anterioridad al día de la visita, en la cual deberá indicar los siguientes datos, tales como:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad
- Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad, (documentos al día).

Lo anterior, en aras de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad, así mismo, se debe tener en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para la realización de la visita técnica.

Así mismo, se deberá tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad al ingreso de la unidad como es el uso del tapabocas, guantes y desinfección de los elementos con los que ingresen.

En caso de que se opte por la modalidad virtual la visita se programará mediante solicitud escrita por las empresas interesadas, estas solicitudes serán consolidadas dentro de los (2) dos días hábiles posteriores a la apertura del proceso en el SECOP II y para ello deberán enviar la solicitud mediante correo electrónico al funcionario que se describe a continuación:

LOTE 1 GAAMA

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO	CELULAR
TE	OSPINA RODRIGUEZ SERGIO	Sergio.ospinar@fac.mil.co	3146666499

LOTE 2 GACAS

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO	CELULAR
TS	EDWAR OLMEDO MUÑOZ	Edwar.munoz@fac.mil.co	3108520902

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:** de acuerdo a rubro A-02-02-02-008 lineamiento 17 MDN, no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados teniendo en cuenta el mantenimiento nivel I y II registrado como gasto de

funcionamiento, adquisición de servicios que se efectúa para la conservación del activo, garantizar su operación, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

LOTE 1 GAAMA

Descripción del Bien	No. de Inventario	Valor Contable
BÁSCULA PT300	8004050000000000000522426	$ 3.796.700
BÁSCULA PT300	8004050000000000000522425	$ 3.796.700
BÁSCULA DE PLATAFORMA	8004050000000000000429376	$ 1.890.010
BÁSCULA DE PLATAFORMA	8004050000000000000429376	$ 1.890.010
BÁSCULA ELÉCTRICA	8004050000000000000599646	$ 175.000
BÁSCULA ELÉCTRICA	8004050000000000000599647	$ 175.000

LOTE 2 GACAS

Descripción del Bien	No. de Inventario	Valor Contable
BÁSCULA INDUSTRIAL	8004050000000000000004141106	$ 540.140.58
BÁSCULA ELECTRÓNICA	8004050000000000000264867	$ 48.872.91
BÁSCULA ELECTRÓNICA	8004050000000000000372506	$ 39.199.88

El supervisor de cada contrato verificará que los recursos invertidos en las actividades de mantenimiento no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor contable del activo intervenido. En caso de evidenciarse una inversión superior a dicho porcentaje, el supervisor deberá justificar técnica, financiera y operativamente las razones que sustentan la necesidad de la intervención, dejando la correspondiente trazabilidad en los informes de supervisión y demás documentos que soporten la ejecución contractual.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento, calibración, ajuste y certificación de equipos y herramientas de medición, y no a la adquisición de bienes susceptibles de catalogación OTAN.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
RESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CALIBRACIÓN, AJUSTE Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DEL GAAMA Y DEL GACAS	15.520.000	1	$ 13.594.098		$		$
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BASCULAS DEL CACOM-6.	15.370.000		$	1	$15.370.000		$
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CALIBRACIÓN, AJUSTE Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DEL GAAMA Y DEL GACAS DE LA FUERZA AEROESPAC	18.000.000		$		$	1	$ 12.483.100

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes

normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la prestación del: **"SERVICIO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACION, CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS Y HERRAMINETAS DE MEDICION DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS Y GRUPO AEREO DEL CANSANARE DE LA FUERZA AEROESOACIAL COLOMBIANA".**

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de: VEINTITRÉS MILONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000,00), el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	40626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE $23.000.000, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

LOTE 1 GRUPO AÉREO DEL AMAZONA (GAAMA):

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	EUB ORD	ITEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC	RUBRO	VALOR TOTAL
02	02	02	008	007	01	5		10	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de otra maquinaria y otro equipo	13.000.000

LOTE 2 GRUPO AÈREO DEL CASANARE (GACAS):

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	EUB ORD	ITEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC	RUBRO	VALOR TOTAL
02	02	02	008	007	01	5		10	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de otra maquinaria y otro equipo	$10.000.000

De acuerdo con el resultado del Estudio de Mercado, el valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000,00)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

- **Lote 1 –** Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA): TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00).
- **Lote 2 –** Grupo Aéreo del Casanare (GACAS): DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00).

Para la determinación de este valor se tuvo en cuenta el análisis del mercado realizado por el Comité Estructurador Económico, el cual comprendió la revisión de los valores históricos correspondientes a los procesos **No. 078-00-B-COFAC-BACOF-2024** y **No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2025**, previamente actualizados mediante la aplicación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** certificado por el DANE, así como las cotizaciones solicitadas y recibidas de proveedores especializados del sector.

Los valores unitarios de referencia fueron obtenidos mediante la aplicación de la metodología estadística definida por la Entidad, utilizando la medida de tendencia central correspondiente de acuerdo con el porcentaje de dispersión de los datos analizados, conforme se evidencia en el **Anexo de Estudio de Mercado**.

Como resultado del análisis técnico y económico efectuado, se concluye que el valor estimado del contrato corresponde a las condiciones actuales del mercado y que el presupuesto asignado es suficiente para satisfacer la necesidad institucional, permitiendo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de los equipos y herramientas de medición de los Grupos Aéreos GAAMA y GACAS.

La contratación se adjudicará por valores unitarios y su ejecución se realizará hasta agotar el presupuesto disponible para cada lote, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por la Entidad durante el plazo de ejecución contractual, los cuales serán prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. – Estatuto Tributario Nacional: La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

NOTA: En caso de que el lugar de actividad para la ejecución las actividades de ajuste y calibración se realicen en Leticia, NO aplicara el IVA según el ARTICULO 270. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, de acuerdo a lo siguiente:

"ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995

Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:
• La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas
• La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas"

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté directamente relacionado con el **SERVICIO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACION, CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS Y HERRAMINETAS DE MEDICION DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS Y GRUPO AEREO DEL CANSANARE DE LA FUERZA AEROESOACIAL COLOMBIANA**., y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV:

- LOTE 1 GAAMA 7.4 SMMLV.
- LOTE 2 GACAS 5.7 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.

C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación

b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d. Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00

Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.623.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$ 1.750.905,00

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El oferente deberá presentar formato de aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito por la oferente persona natural o por el representante legal del oferente individual o representante del oferente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.
- El oferente deberá presentar un documento Expreso bajo la Gravedad de Juramento debidamente firmado por el representante legal, en donde manifiesta que cuenta con todos los medios, Logísticos, Económicos y de personal, para dar cumplimiento al servicio de: **SERVICIO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACION, CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS Y HERRAMINETAS DE MEDICION DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS Y GRUPO**

AEREO DEL CANSANARE DE LA FUERZA AEROESOACIAL COLOMBIANA, requeridos por la entidad.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

7.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

7.3.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

e) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
e) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

D. Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

7.3.3. EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, con la presentación de la oferta o por el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del

artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin, al no aportar el mismo la oferta será rechazada.

7.3.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un

procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.3.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la

Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

7.3.7 COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.3.8 PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.3.9 FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.3.10. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponte deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o del Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberán acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, seda potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: Aplica para lote No.1 Y lote No. 2:

- **RUT (Registro Único Tributario):** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Para el presente proceso, la oferta económica deberá establecerse en el cuestionario electrónico definido en sistema SECOP II.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Aplica para lote No.1 Y lote No. 2):

- **Nota: 1.** Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II.

- En el cuestionario electrónico SECOP II se deberá establecer en la primera pregunta de manera obligatoria el valor total del presupuesto oficial del lote al cual se presente, a fin de que se utilice esta línea para la adjudicación del proceso.

- En el cuestionario electrónico SECOP II se deberá establecer en la segunda pregunta los valores unitarios de los servicios requeridos del lote al que se presente, a fin de que se utilice para la evaluación, ejecución y facturación del proceso.

- **Nota: 2.** Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta del lote a que se presente (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con lo determinado en la invitación pública.

- **Nota 3:** Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, no se aceptan valores ofertados en cero, so pena de rechazo.

- **Nota 4:** Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

- **Nota 5:** El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio, de acuerdo, a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de conformidad a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Revisión y corrección aritmética:

- Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador

de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021
Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.
Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

El GAAMA podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.
NOTA PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde

deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
7. Otros documentos técnicos objeto de verificación: Los relacionados en la el numeral 3.1.1 del Estudio previo “Otras condiciones técnicas de cumplimiento para la presentación con la propuesta”.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *“… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, calibración, ajuste y certificación de los equipos y herramientas de medición del GAAMA y del GACAS de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se evidencia que el futuro contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada ejecución de las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y los lineamientos metrológicos aplicables.

En este sentido, para la correcta ejecución del contrato será necesario que el proveedor disponga de personal especializado, conformado por profesionales, técnicos, tecnólogos o personal asistencial con conocimientos y experiencia en metrología, mantenimiento industrial, sistemas de pesaje, calibración de equipos de medición y aseguramiento metrológico, quienes deberán garantizar la confiabilidad técnica de los procedimientos realizados, así como la emisión de certificados de calibración y ajuste conforme a los estándares establecidos en la norma ISO/IEC 17025 y demás disposiciones técnicas aplicables.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con laboratorios acreditados o convenios que permitan asegurar la trazabilidad metrológica de las calibraciones efectuadas, así como la disponibilidad de patrones certificados, herramientas especializadas y capacidad de desplazamiento para la ejecución de actividades en las unidades aéreas ubicadas en Leticia (Amazonas), Yopal (Casanare) y demás lugares del territorio nacional donde se requiera la prestación del servicio, de conformidad con las necesidades operacionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Pobreza monetaria

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la incidencia de pobreza monetaria en Colombia ha presentado variaciones territoriales importantes, especialmente en regiones apartadas y de difícil acceso, como algunos sectores de la Amazonía y la Orinoquía colombiana, donde persisten limitaciones asociadas a infraestructura, acceso al empleo formal y oferta de servicios especializados.

En el caso de Leticia (Amazonas), debido a sus condiciones geográficas y de conectividad, se presentan retos asociados a costos logísticos, limitada oferta empresarial especializada y menor acceso a mercados laborales técnicos altamente calificados. Por su parte, Yopal (Casanare), si bien cuenta con una dinámica económica asociada al sector energético y de servicios, también presenta desafíos relacionados con la diversificación económica y generación de empleo especializado.

No obstante, el presente proceso contractual corresponde a un servicio técnico especializado que requiere conocimientos específicos en calibración, ajuste, mantenimiento y certificación metrológica de equipos y herramientas de medición, razón por la cual la ejecución contractual demanda la participación de empresas y personal con capacidades técnicas certificadas y experiencia comprobada en el sector.

Pobreza multidimensional

El análisis de pobreza multidimensional se realiza a través del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual evalúa privaciones en dimensiones relacionadas con educación, salud, empleo, condiciones de vivienda y acceso a servicios públicos.

En regiones como Amazonas y algunos sectores de la Orinoquía colombiana, los indicadores de pobreza multidimensional reflejan desafíos estructurales relacionados con conectividad, acceso a servicios especializados, infraestructura y oportunidades de empleo formal. Sin embargo, dichas condiciones obedecen principalmente a factores estructurales y territoriales que son abordados mediante políticas públicas integrales y programas estatales orientados a reducir brechas sociales y fortalecer las condiciones de desarrollo regional.

A partir del análisis territorial y socioeconómico efectuado por la Entidad, se evidencia que el presente proceso contractual no genera ni fomenta condiciones de pobreza monetaria o multidimensional, toda vez que su objeto se encuentra orientado a garantizar el mantenimiento de la capacidad operacional y seguridad aérea de la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante la calibración y certificación de equipos de medición utilizados en operaciones aéreas y logísticas.

Por el contrario, la ejecución del contrato implica la participación de empresas especializadas del sector metrológico e industrial, así como la vinculación de personal técnico y profesional para el desarrollo de actividades de mantenimiento, calibración, ajuste y certificación, lo cual contribuye a la dinamización de actividades económicas relacionadas con servicios técnicos especializados, transporte, logística y soporte operativo.

Asimismo, la contratación de servicios especializados a nivel nacional favorece el fortalecimiento del sector empresarial y técnico dedicado a actividades metrológicas e industriales, promoviendo encadenamientos productivos y generación de oportunidades laborales para personal calificado en diferentes regiones del país.

En consecuencia, se determina que el presente proceso contractual no requiere la inclusión de medidas específicas de fomento asociadas a la vinculación de población en condición de pobreza o vulnerabilidad, teniendo en cuenta que la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual exige que el contratista cuente con personal idóneo, experiencia específica, capacidad técnica acreditada y cumplimiento de estándares metrológicos y de calidad aplicables.

En este contexto, la imposición de obligaciones relacionadas con vinculación obligatoria de población en condición de pobreza podría generar limitaciones operativas y técnicas en la conformación de los equipos de trabajo requeridos para la ejecución del contrato, afectando potencialmente la calidad, oportunidad y confiabilidad de los servicios contratados.

Por último, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se concluye que no resulta técnicamente procedente establecer medidas específicas de fomento a la vinculación de población en condición de pobreza en el presente proceso contractual, toda vez que las condiciones técnicas, operacionales y de seguridad requeridas para la ejecución del objeto demandan personal especializado y capacidades técnicas certificadas que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad de las operaciones aéreas institucionales.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como

		plazo previsto para la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y repuestos	30%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30%	Desde la firma del acta de recibo a satisfacción del servicio y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Desde firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el plazo de ejecución y hasta el plazo de ejecución contractual.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de bienes y repuestos:Ampara a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la mala calidad, defectos, fallas de fabricación, incompatibilidad o incorrecto funcionamiento de los bienes, repuestos, piezas, accesorios y demás elementos suministrados e instalados por el contratista durante la ejecución del contrato, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y operen adecuadamente conforme a la finalidad para la cual fueron adquiridos o instalados.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

En relación con la garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** se deberá tener en cuenta:

Para este caso, el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Se debe establecer la nota de los DEDUCIBLES: 10%

10.LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual, reza en su tenor literal:

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SIX		NO	

9 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

9	Cotizaciones	X

FIRMAS:

TC. JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del BACOF **Delegado Contractual**	CR. JUAN CARLOS QUINTERO MONTAÑA **Gerente del Proyecto Lote GAAMA**
TC. JUAN DAVID CASTRILLON ESCOBAR **Gerente del Proyecto Lote GACAS**	TE. OSPINA RODRIGUEZ SERGIO **Comité Estructurador Técnico GAAMA**
T4. VERA MORALES ANGEL STIVEN **Comité Estructurador Técnico GACAS**	CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**
CO. DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA **Comité Estructurador Jurídico**	